

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 121**

**CÚCUTA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN N°.253 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.0243 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028"*

### **RESOLUCIÓN N°.0259 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2023**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA EL PERIODO 2024-2028"*

### **RESOLUCIÓN N°.0262 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2023**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028"*

### **RESOLUCIÓN N°.0263 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2023**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO DE 2024-2028"*

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
Secretaria General (E)

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**HUGO ALEXANDER ECHEVERRY CANO.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte (E) "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 253  
(30 de noviembre de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0243 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028"**

**LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en el numeral 8° del artículo 313 establece que, compete a los concejos municipales: "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."

Que, el numeral 9 del artículo 32 de la 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la 1551 de 2012 establece: ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: 9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado." Subrayado fuera del texto

Que, en el marco de lo previamente expuesto, el Concejo Municipal de Cúcuta expidió la resolución No. 0243 de fecha 16 de noviembre de 2023 por medio de la cual **SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028.**; no obstante, a lo anterior, una vez publicada dicha resolución se evidenciaron errores meramente formales de digitación.

8



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 253  
(30 de noviembre de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0243 DE FECHA 16 DE  
NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A)  
MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028"**

Que, de los errores meramente formales, se tiene que por error de digitación en el *parágrafo 2 del artículo 31 de la convocatoria*, se hace remisión expresa al *artículo 17 de la resolución para la ponderación del resultado de la prueba de valoración de antecedentes*, tal como se detalla a continuación:

**PARÁGRAFO 2:** *El resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria*

De lo anterior es necesario mencionar que existe un error meramente formal en dicha remisión, toda vez que el artículo 17 de la convocatoria hace alusión a la "PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA", siendo entonces procedente hacer remisión al contenido del artículo 20 (PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN" de la precitada convocatoria, como bien se indica en el *parágrafo 3 del referido artículo 31*, lo cual debe ser aclarado para evitar confusiones y errores de interpretación por parte de los aspirantes.

Que en lo relativo en las etapas del concurso se aclara que la publicación de los resultados del concurso, por error de transcripción se relacionó el enlace <https://www.unimagdalena.edu.co/>, y no el enlace completo que es [//www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/4](https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/4).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo- establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

De esta figura se pueden destacar las siguientes características: i) procede para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, ii) no permite cambios sustanciales o materiales de la decisión, iii) puede realizarse en cualquier tiempo, iv) procede de oficio o a petición de parte, v) el acto administrativo de corrección no revive términos para demandar el acto corregido, vi) debe ser notificada o comunicada a los interesados.

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

*"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.*

*Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."*



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**RESOLUCIÓN No. 253  
(30 de noviembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0243 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028"**

Así las cosas, cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

Que, queda en evidencia que los errores previamente señalados constituyen asuntos meramente formales que no afectan sustancialmente las decisiones en el marco del presente concurso público de méritos, y que en aras de garantizar la transparencia, publicidad, selección objetiva y libre concurrencia, resulta necesario realizar las aclaraciones previamente referenciadas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva del Concejo de San José de Cúcuta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aclarar el párrafo segundo del artículo 31 de la resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, en el sentido de hacer remisión al contenido del artículo 20 (PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN" de la precitada convocatoria, en lugar del artículo 17 que por error de digitación se estableció, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Aclarar que, las etapas del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028" el enlace para acceder al sitio de publicación de las etapas del concurso que le correspondan a la Universidad del Magdalena es [www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/4](http://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/4). De las cuales las publicaciones que le corresponden son las siguientes Convocatoria y Divulgación, Publicación de resultados definitivos de la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.

Publicidad de la convocatoria del concurso público abierto de méritos.

**ARTICULO 3:** Las demás disposiciones no aclaradas y/o complementadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su mismo tenor.

**ARTÍCULO 4°:** El presente acto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 253  
(30 de noviembre de 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0243 DE FECHA 16 DE  
NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A)  
MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028"**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

San José de Cúcuta, (30) de noviembre de 2023

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**  
Presidente

**YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Primera Vicepresidente

**GUILLERMO LEON BAEZ**  
Segundo vicepresidente

**ANA MARIA ORTIZ OSPINO**  
Secretaria General

| Nombre y Apellido                 | Cargo           | Firma |
|-----------------------------------|-----------------|-------|
| Revisó: William Cesar Gómez       | Asesor Jurídico |       |
| Proyecto: Viviana Camilo Quintana | Contralista     |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"**

**LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo del Personero(a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024- 2028.
2. Que, conforme al cronograma, la etapa de inscripciones dentro del proceso de selección se realizó del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023.
3. Que, el día 1 de diciembre de 2023, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) con el objeto de dar cumplimiento al cronograma contenido en el artículo primero de la Resolución No. 0243 de 2023, se cerraron las inscripciones al concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero(a) Municipal de San José de Cúcuta, Periodo 2024-2028.
4. Que, de conformidad con los términos y el cronograma del concurso público de méritos para proveer el cargo del Personero(a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024- 2028, se hace necesario realizar la publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos previa evaluación de los requisitos mínimos y documentos habilitantes.
5. Que, habiéndose agotado la etapa de inscripciones y previa revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se conforma la lista de admitidos y no admitidos, en cumplimiento al cronograma del concurso.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de San José de Cúcuta,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución No. 0243 de 2023, por medio de la cual se convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo del Personero(a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024- 2028, y de acuerdo con el cronograma establecido, confórmese y publíquese la lista de los aspirantes Admitidos y No Admitidos dentro del concurso público de méritos así:

| <b>LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024-2028.</b> |               |                  |                          |
|---|---------------|------------------|--------------------------|
| <b>RADICADO INSCRIPCIÓN</b>   | <b>CÉDULA</b> | <b>CUMPLE RM</b> | <b>CAUSAL DE RECHAZO</b> |
| 1252  | 1.098.651.404 | ADMITIDO         | N/A                      |
| 1261  | 1.093.773.879 | ADMITIDO         | N/A                      |
| 1244  | 80.073.341    | ADMITIDO         | N/A                      |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |          |     |
|------|---------------|----------|-----|
| 1198 | 88.267.074    | ADMITIDO | N/A |
| 1277 | 60.252.381    | ADMITIDO | N/A |
| 1275 | 72.279.414    | ADMITIDO | N/A |
| 1258 | 6.663.711     | ADMITIDO | N/A |
| 1262 | 13.871.506    | ADMITIDO | N/A |
| 1253 | 60.296.003    | ADMITIDO | N/A |
| 1279 | 1.090.452.051 | ADMITIDO | N/A |
| 1259 | 1.052.076.406 | ADMITIDO | N/A |
| 1285 | 88.201.487    | ADMITIDO | N/A |
| 1187 | 91.156.296    | ADMITIDO | N/A |
| 1243 | 13.276.377    | ADMITIDO | N/A |
| 1209 | 88.205.586    | ADMITIDO | N/A |
| 1239 | 27.789.648    | ADMITIDO | N/A |
| 1235 | 1.090.388.222 | ADMITIDO | N/A |
| 1199 | 53.991.429    | ADMITIDO | N/A |
| 1234 | 60.379.617    | ADMITIDO | N/A |
| 1238 | 1.090.478.576 | ADMITIDO | N/A |
| 1232 | 13.497.164    | ADMITIDO | N/A |
| 1214 | 13.462.236    | ADMITIDO | N/A |
| 1216 | 1.090.419.631 | ADMITIDO | N/A |
| 1269 | 1.090.375.986 | ADMITIDO | N/A |
| 1190 | 60.396.300    | ADMITIDO | N/A |
| 1197 | 88.278.924    | ADMITIDO | N/A |
| 1294 | 1.090.448.605 | ADMITIDO | N/A |
| 1292 | 1.092.351.861 | ADMITIDO | N/A |
| 1247 | 88.202.120    | ADMITIDO | N/A |

LISTA DE NO ADMITIDOS

| No. DE RADICADO | No. CÉDULA | CAUSALES DE INADMISIÓN   |
|-----------------|------------|--|
| 1260            | 88.160.550 | DISPOSICIONES GENERALES<br><br><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes: |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> |
| 1223 | 1.090.480.558 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, (No la firmó).</p>  |
| 1220 | 1.090.443.665 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No lo aportó).</p> <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales (No lo aportó).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>  |
| 1224 | 1.090.405.958 | <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> <p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No lo aportò).</li><li>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, (No la firmó).</li><li>8. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (No lo aportò).</li><li>11. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo). (No lo aportò).</li></ol> |
| 1245 | 79.047.874    | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).</li></ol>  |
| 1246 | 1.096.948.089 | <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> <p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</li></ol> <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p>   |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>  |
| 1272 | 1.010.194.023 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).</p>  |
| 1283 | 88.245.090    | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).</p> <p>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.(Lo aportò incompleto y sin firma).</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> |
| 1281 | 1.094.269.740 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).</p>   |
| 1276 | 88.220.435    | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).</p>   |
| 1274 | 1.094.245.937 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p>   |





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      |            | 4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.(Lo aportó incompleto y sin firma).   |
| 1271 | 5.462.453  | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampó la huella).</p>   |
| 1270 | 13.198.835 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampó la huella).</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> <p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p>   |
| 1266 | 1.090.435.099 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampó la huella).</p>  |
| 1273 | 88.237.423    | <p><b>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. <i>Autorización de tratamiento y protección de datos personales. (no lo aportó)</i></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> |
| 1265 | 88.197.151    | <p><b>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"**

|      |            |   |
|------|------------|---|
|      |            | <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>4. <i>Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (no lo aportó)</i></p> <p>8. <i>Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (no lo aportó)</i></p> <p>9. <i>Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario. (no lo aportó).</i></p> |
| 1280 | 88.034.215 | <p><b>"...ARTÍCULO 16". "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p><i>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella).</i></p>  |
| 1290 | 1.090.460.258 | <p><b>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p><i>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (no lo aportó).</i></p> |
| 1284 | 13.505.934    | <p><b>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p>   |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></p> <p>14. <i>Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días. (no lo aportó).</i></p> |
| 1289 | 1.090.445.802 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></p>   |
| 1293 | 1.093.769.895 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella).</i></p> |
| 1207 | 13.497.684    | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p>   |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"**

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></p> <p>11. <i>Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad. (no lo aportó)</i></p> |
| 1206 | 1.090.462.372 | <p><b>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      |            | <p>16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></p> <p>11. <i>Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad. (no lo aportó)</i></p>  |
| 1205 | 91.273.461 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>4. <i>Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (no lo aportó)</i></p> |
| 1287 | 88.171.616 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>4. <i>Autorización de tratamiento y protección de datos personales. (no lo aportó)</i></p>  |





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>  |
| 1221 | 1.090.452.178 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal. (No aportó certificado)</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales. (No aportó la autorización)</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> |
| 1233 | 1093773476    | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |            |   |
|------|------------|---|
|      |            | <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (Lo aportó incompleto y sin firma, únicamente la primera parte del formulario)</p>  |
| 1240 | 1090405522 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p> |
| 1249 |            | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      | 1093907396 | <p>NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>7. Copia del título de post grado. Se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables. (Aportó una certificación, pero no el acta de grado o diploma que certifique la obtención del título)</p>  |
| 1256 | 60385544   | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p> <p>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada. (El formato de hoja de vida no se encuentra firmado)</p> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”

|      |            |  |
|------|------------|--|
| 1254 | 60346743   | <p>“...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.</p> <p>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p> |
| 1267 | 1090366386 | <p>“...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.</p> <p>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |          |  |
|------|----------|--|
|      |          | 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)  |
| 1268 | 13275305 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.</p> <p>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p> |
| 1278 | 88197151 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.</p> <p>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (No aportó el formulario de Bienes y Rentas)</p> <p>9. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario. (No aportó el Certificado)</p>   |
| 1185 | 88.237.258    | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. <i>Autorizar el tratamiento de datos personales</i></p> <p>El aspirante no anexó la autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <p>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (Anexó el formulario sin huella)</p> <p>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública sin firma.</p> |
| 1213 | 1.090.490.453 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p>   |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      |            | <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.</p>  |
| 1218 | 60.370.325 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (Anexó el formulario sin huella)</p> |
| 1219 | 8.742.338  | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p>   |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario de inscripción sin diligenciar debidamente, sin firma y sin huella)</li></ol>   |
| 1242 | 1.090.450.034 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Autorizar el tratamiento de datos personales</li></ol> <p>El aspirante no anexó la Autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</li></ol> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el Formulario de inscripción sin huella)</li></ol> |





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               |  |
| 1257 | 1.090.362.989 | <p>ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>5. <i>Autorizar el tratamiento de datos personales</i></p> <p>El aspirante no anexó la autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <p>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella</li><li>2. Formato Único de la función pública debidamente firmada</li><li>8. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura</li><li>9. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario.</li><li>11. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo).</li><li>13. Certificado Judicial Vigente</li><li>14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.</li><li>15. Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.</li><li>16. Registro Nacional de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.</li></ol> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |            |  |
|------|------------|--|
| 1263 | 88.214.908 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i><br/>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO.</i> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario de inscripción sin huella)</li><li>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública anexado de manera incompleta.</li></ol> |
| 1264 | 13.959.270 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i><br/>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO.</i> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p>   |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      |            | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el Formulario de inscripción sin huella)</li><li>8. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura</li><li>9. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de disciplina judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario</li></ol>   |
| 1282 | 13.470.374 | <p>ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</li></ol> <p>El aspirante no anexó la autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella Hoja de vida</li><li>2. Formato Único de la función pública debidamente firmada</li><li>3. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.</li><li>8. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura</li><li>9. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario.</li></ol> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      |            | <p>11. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo).</p> <p>12. Copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años.</p> <p>14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días</p> <p>16. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.</p>   |
| 1286 | 1090479590 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO.</i> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario sin huella)</p> |
| 1288 | 1090483074 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO.</i> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los</p>  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028"**

*aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."*

Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario sin huella)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme a la Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, contra la presente lista de admitidos y no admitidos, se podrán presentar reclamaciones dentro de las fechas y horarios estipulados en el cronograma del concurso público de méritos para proveer el cargo del Personero(a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024- 2028.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones podrán interponerse únicamente a través del correo electrónico [concursopersonerocucuta2024@concejocucuta.gov.co](mailto:concursopersonerocucuta2024@concejocucuta.gov.co), desde las 08:00 a las 17:59 del 5 de diciembre de 2023, conforme al cronograma del concurso público de méritos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reclamaciones realizadas por otros medios diferentes al referido en el párrafo anterior, no serán tenidas en cuenta dentro del presente concurso de méritos.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN,** la presente lista de admitidos y no admitidos, debe publicarse en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, <https://concejocucuta.gov.co/convocatorias-personero/>

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0259  
(4) DE DICIEMBRE DE 2023)

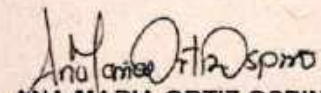
“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024- 2028”  
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, cuatro (4) días de diciembre de 2023.

  
EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ  
Presidente

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Primera Vicepresidente

  
GUILLERMO LEON BÁEZ  
Segundo Vicepresidente

  
ANA MARIA ORTIZ OSPINO  
Secretaria General

| Nombres y Apellidos   |                              | Cargo           | Firma |
|---|------------------------------|-----------------|-------|
| Revisó:   | Willian Cesar Gómez Martínez | Asesor Jurídico |       |
| Proyectó:   | Geovanni Zambrano Corredor   | Contratista     |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma. |                              |                 |       |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**RESOLUCIÓN No.0262  
(6) DE DICIEMBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”**

**LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta convocó y reglamentó el concurso público y abierto de méritos para la selección del Personero Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024-2028.
2. Que, conforme a la Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, en su art. 5° consagra:

**ARTICULO 5°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

11. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, impedimento legal o conflicto de interés para ser nombrado en el empleo.

**PARAGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia y será notificada al aspirante, contra la decisión que se adopte podrá ser presentada reclamación en el término de un (01) día calendario siguiente a la notificación de la decisión.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de San José de Cúcuta,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución No. 0243 de 2023, “POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028”, y de acuerdo con el ARTÍCULO 5°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, procede a excluir a los siguientes aspirantes:

| RADICADO INSCRIPCIÓN | CÉDULA        | CAUSAL DE EXCLUSIÓN  |
|----------------------|---------------|--|
| 1261                 | 1.093.773.879 | 1. Contrato de prestación de servicios con Oficina Asesora Jurídica Alcaldía de Cúcuta 2023R231<br><b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA</b> |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0262  
(6) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |            |   |
|------|------------|---|
|      |            | LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES - INHABILIDAD - LEY 136/94, ART. 174, LIT G.  |
| 1243 | 13.276.377 | LEY 136/94,<br>ARTÍCULO 174. Inhabilidades.<br><br>No podrá ser elegido personero quien:<br><br>b) Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio.<br><br>El aspirante ostenta el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Central de Transportes “Estación Cúcuta”.          |
| 1232 | 13.497.164 | 1. Contrato de prestación de servicios No. 2023L325<br>EJECUTAR EL COMPONENTE DE CONSERVACION CATASTRAL A FIN DE FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO PROFESIONAL PARA COADYUVAR EL PROCESO DE CARACTERIZACION DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. - INHABILIDAD - LEY 136/94, ART. 174, LIT G. |





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0262  
(6) DE DICIEMBRE DE 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme la Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, contra la presente y una vez notificada al aspirante, procede la reclamación en el término de un (01) día calendario siguiente a la notificación de la decisión y el concejo municipal procederá a otorgar la respectiva respuesta.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN.** la presente debe publicarse en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, <https://concejocucuta.gov.co/convocatorias-personero/>.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

San José de Cúcuta, seis (6) de diciembre de 2023.

  
**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**  
Presidente

  
**YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Primera Vicepresidente

  
**GUILLERMO LEÓN BÁEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANA MARIA ORTIZ OSPINO**  
Secretaria General

| Nombres y Apellidos   |                              | Cargo           | Firma |
|---|------------------------------|-----------------|-------|
| Proyectó:   | Willian Cesar Gómez Martínez | Asesor Jurídico |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma. |                              |                 |       |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028"**

**LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta convocó y reglamentó el concurso público y abierto de méritos para la selección del Personero Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024-2028.
2. Que, mediante Resolución No. 0259 del 04 de diciembre de 2023, se hizo la publicación en la página web del Concejo de San José de Cúcuta <https://concejocucuta.gov.co/convocatorias-personero/>, el listado de admitidos y no admitidos, dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de Personero (a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024-2028, en cumplimiento del cronograma previsto en la Resolución No. 0243 de 2023.
3. Que, conforme al cronograma, la etapa de reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos dentro del proceso de selección contenido en la Resolución No. 0243 de 2023, se realizó el día 5 de diciembre de 2023.
4. Que, habiéndose agotado la etapa de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos, se hace necesario que la Mesa Directiva del Concejo de San José de Cúcuta conforme la lista definitiva de admitidos y no admitidos, tal como lo establece el cronograma del concurso.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de San José de Cúcuta,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución No. 0243 de 2023, "POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028", y de acuerdo con el cronograma establecido, confórmese y publíquese la lista definitiva de aspirantes Admitidos y No Admitidos dentro del concurso público de méritos, de conformidad con el informe presentado por la Universidad del Magdalena así:

| <b>LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024-2028.</b> |               |                  |                          |
|--|---------------|------------------|--------------------------|
| <b>RADICADO INSCRIPCIÓN</b>  | <b>CÉDULA</b> | <b>CUMPLE RM</b> | <b>CAUSAL DE RECHAZO</b> |
| 1252   | 1.098.651.404 | ADMITIDO         | N/A                      |
| 1244   | 80.073.341    | ADMITIDO         | N/A                      |
| 1198   | 88.267.074    | ADMITIDO         | N/A                      |
| 1277   | 60.252.381    | ADMITIDO         | N/A                      |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |          |     |
|------|---------------|----------|-----|
| 1275 | 72.279.414    | ADMITIDO | N/A |
| 1258 | 6.663.711     | ADMITIDO | N/A |
| 1262 | 13.871.506    | ADMITIDO | N/A |
| 1253 | 60.296.003    | ADMITIDO | N/A |
| 1279 | 1.090.452.051 | ADMITIDO | N/A |
| 1259 | 1.052.076.406 | ADMITIDO | N/A |
| 1285 | 88.201.487    | ADMITIDO | N/A |
| 1187 | 91.156.296    | ADMITIDO | N/A |
| 1209 | 88.205.586    | ADMITIDO | N/A |
| 1239 | 27.789.648    | ADMITIDO | N/A |
| 1235 | 1.090.388.222 | ADMITIDO | N/A |
| 1199 | 52.991.429    | ADMITIDO | N/A |
| 1234 | 60.379.617    | ADMITIDO | N/A |
| 1238 | 1.090.478.576 | ADMITIDO | N/A |
| 1214 | 13.462.236    | ADMITIDO | N/A |
| 1216 | 1.090.419.631 | ADMITIDO | N/A |
| 1269 | 1.090.375.986 | ADMITIDO | N/A |
| 1190 | 60.396.300    | ADMITIDO | N/A |
| 1197 | 88.278.924    | ADMITIDO | N/A |
| 1294 | 1.090.448.605 | ADMITIDO | N/A |
| 1292 | 1.092.351.861 | ADMITIDO | N/A |
| 1247 | 88.202.120    | ADMITIDO | N/A |
| 1260 | 88.160.550    | ADMITIDO | N/A |

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA EL PERIODO 2024-2028.

| No. DE RADICADO | No. CÉDULA    | CAUSALES DE INADMISIÓN  |
|-----------------|---------------|---|
| 1223            | 1.090.480.558 | <b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:<br><br>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, (No la firmó).      |
| 1220            | 1.090.443.665 | <b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:<br><br>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No lo aportó). |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales (No lo aportó).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>  |
| 1224 | 1.090.405.958 | <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> <p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y</p> |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>debidamente foliados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No lo aportó).</li><li>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, (No la firmó).</li><li>8. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (No lo aportó).</li><li>11. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo). (No lo aportó).</li></ol>   |
| 1245 | 79.047.874    | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampó la huella).</li></ol>  |
| 1246 | 1.096.948.089 | <p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> <p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</li></ol> <p>“...<b>ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</li></ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los</p> |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”  |
| 1272 | 1.010.194.023 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).</p>  |
| 1283 | 88.245.090    | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).</p> <p>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.(Lo aportò incompleto y sin firma).</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>“...<b>ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales,</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los</p> |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”  |
| 1281 | 1.094.269.740 | <b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:<br><br>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).                     |
| 1276 | 88.220.435    | <b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:<br><br>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).                     |
| 1274 | 1.094.245.937 | <b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:<br><br>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.(Lo aportò incompleto y sin firma). |
| 1271 | 5.462.453     | <b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:<br><br>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).                     |
| 1270 | 13.198.835    | <b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:<br><br>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampò la huella).                     |
|      |               | <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>  |
|      |               | <b>ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:</b> Convocar a concurso   |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, cuyas características son las siguientes:</p> <p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorización de tratamiento y protección de datos personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> |
| 1266 | 1.090.435.099 | <p><b>ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.</b> Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella ( No estampó la huella).</p>  |
| 1273 | 88.237.423    | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. <i>Autorización de tratamiento y protección de datos personales. (no lo aportó)</i></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>  |





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |            |  |
|------|------------|--|
| 1265 | 88.197.151 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>4. <i>Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (no lo aportó)</i></p> <p>8. <i>Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (no lo aportó)</i></p> <p>9. <i>Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario. (no lo aportó).</i></p> |
| 1280 | 88.034.215 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen</p>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella).</i></p>   |
| 1290 | 1.090.460.258 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>4. <i>Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (no lo aportó).</i></p> |
| 1284 | 13.505.934    | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></li><li>14. <i>Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días. (no lo aportó).</i></li></ol>   |
| 1289 | 1.090.445.802 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</li></ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></li></ol> |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028"

|      |               |   |
|------|---------------|---|
| 1293 | 1.093.769.895 | <p><b>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p><i>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella).</i></p> |
| 1207 | 13.497.684    | <p><b>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p>   |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></p> <p>11. <i>Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad. (no lo aportó)</i></p>  |
| 1206 | 1.090.462.372 | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>1. <i>Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (formato de inscripción sin huella)</i></p> |
| 1205 | 91.273.461    | <p><b>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</b></p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>   |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13</p> <p><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</b></p> <p>4. <i>Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (no lo aportó)</i></p>   |
| 1287 | 88.171.616    | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>4. <i>Autorización de tratamiento y protección de datos personales. (no lo aportó)</i></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, sólo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p>              |
| 1221 | 1.090.452.178 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. <i>Autorización de tratamiento y protección de datos personales. (No aportó la autorización)</i></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> |
|      |               | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</i></p>   |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028"

|      |            |   |
|------|------------|---|
| 1233 | 1093773476 | <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.<br/>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (Lo aportó incompleto y sin firma, únicamente la primera parte del formulario)</p>   |
| 1240 | 1090405522 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.<br/>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p> |
| 1249 | 1093907396 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y</p>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”**

|      |          |  |
|------|----------|--|
|      |          | <p>generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>7. Copia del título de post grado. Se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables. (Aportó una certificación, pero no el acta de grado o diploma que certifique la obtención del título)</p>  |
| 1256 | 60385544 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p> <p>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada. (El formato de hoja de vida no se encuentra firmado)</p> |
|      |          | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p>   |





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028"**

|      |            |   |
|------|------------|---|
| 1254 | 60346743   | <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.<br/>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p>  |
| 1267 | 1090366386 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso..."</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.<br/>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p> |
| 1268 | 13275305   | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y</p>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      |            | <p>generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.<br/>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella. (Aportó el formulario de inscripción sin huella)</p>  |
| 1278 | 88197151   | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>No acreditó los siguientes requisitos generales establecidos en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13.<br/>DOCUMENTOS REQUERIDOS:</p> <p>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. (No aportó el formulario de Bienes y Rentas)</p> <p>9. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario. (No aportó el Certificado)</p> |
| 1185 | 88.237.258 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales</p> <p>El aspirante no anexó la autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028"

|      |               |   |
|------|---------------|---|
|      |               | <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (Anexó el formulario sin huella)</li><li>2. Hoja de vida Formato Único de la función pública sin firma.</li></ol>   |
| 1213 | 1.090.490.453 | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:<br/>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.</li></ol> |
| 1218 | 60.370.325    | <p>"...ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:<br/>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los</i></p>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p><i>aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (Anexó el formulario sin huella)</p>   |
| 1219 | 8.742.338     | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</i></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. <i>La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario de inscripción sin diligenciar debidamente, sin firma y sin huella)</p> |
| 1242 | 1.090.450.034 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>5. <i>Autorizar el tratamiento de datos personales</i></p> <p>El aspirante no anexó la Autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <p>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</i></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. <i>La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |               |  |
|------|---------------|--|
|      |               | <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el Formulario de inscripción sin huella)</li></ol>  |
| 1257 | 1.090.362.989 | <p>ARTÍCULO 16°. "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i></p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales</p> <p>El aspirante no anexó la autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella</li><li>2. Formato Único de la función pública debidamente firmada</li><li>8. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura</li><li>9. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario.</li><li>11. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo).</li><li>13. Certificado Judicial Vigente</li><li>14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.</li><li>15. Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.</li></ol> |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |            |  |
|------|------------|--|
|      |            | 16. Registro Nacional de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.   |
| 1263 | 88.214.908 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i><br/>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO.</i> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario de inscripción sin huella)</li><li>4. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública anexado de manera incompleta.</li></ol> |
| 1264 | 13.959.270 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i><br/>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO.</i> La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el Formulario de inscripción sin huella)</li></ol>  |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

|      |            |   |
|------|------------|---|
|      |            | <p>8. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura</p> <p>9. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de disciplina judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario</p>   |
| 1282 | 13.470.374 | <p>ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p>Requisitos Generales:</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</p> <p>El aspirante no anexó la autorización de tratamiento y protección de datos personales</p> <p>6. <i>Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella Hoja de vida</li><li>2. Formato Único de la función pública debidamente firmada</li><li>3. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.</li><li>8. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura</li><li>9. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario.</li><li>11. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo).</li><li>12. Copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años.</li><li>14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días</li><li>16. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.</li></ol> |



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”**

|      |            |   |
|------|------------|---|
| 1286 | 1090479590 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i><br/>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario sin huella)</p> |
| 1288 | 1090483074 | <p>“...ARTÍCULO 16°. “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.</p> <p><i>Requisitos Generales:</i><br/>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes</p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso...”</i></p> <p>Por lo anterior, al aspirante le hizo falta la acreditación de los siguientes requisitos generales establecidas en la convocatoria reglamentada mediante Resolución 0243 del 16 de noviembre de 2023, específicamente el artículo 13:</p> <p>1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella (El aspirante anexó el formulario sin huella)</p> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme la Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, contra la presente lista definitiva de admitidos y no admitidos AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028, no procede ninguna clase de reclamación o recurso.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0263  
(06) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2028”

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN, la presente lista definitiva de admitidos y no admitidos, debe publicarse en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, <https://concejocucuta.gov.co/convocatorias-personero/>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, seis (6) de diciembre de 2023.


EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ  
Presidente


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Primera Vicepresidente

GUILLERMO LEÓN BÁEZ  
Segundo Vicepresidente

ANA MARIA ORTIZ OSPINO  
Secretaria General

|   | Nombres y Apellidos          | Cargo           | Firma |
|---|------------------------------|-----------------|-------|
| Proyectó:   | Geovanni Zambrano Corredor   | Contratista     |       |
| Revisó:   | Viviana Carrillo Quintero    | Contratista     |       |
| Autorizó:   | Willian Cesar Gómez Martínez | Asesor Jurídico |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma. |                              |                 |       |

|   |   |
|---|---|
|  <b>CONCEJO MUNICIPAL<br/>SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b> | <b>PROCESO DE APOYO</b>                 |
|   | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b>                 |
|   | <b>TRÁMITE A SOLICITUDES PETICIONES</b> |
|   | <b>COMUNICACIÓN</b>                     |

 **CONCEJO MUNICIPAL** [2] Radicado: 1393

San José de Cúcuta, diciembre de 2023

Doctora

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**

Secretaria General (e) Alcaldía Municipal San José de Cúcuta o quienes hagan sus veces.  
Ciudad.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Fecha: 06-12-2023 17:02:25

Dependencia Origen: 100

Serie Documental: 100-065.006

Anexo: RESOLUCIONES Folio: 1

Remite: EDWIN HERNÉY DUARTE GÓMEZ

Destinatario: ALCALDÍA CÚCUTA

Ref.: Solicitud de publicación de convocatoria pública en la Gaceta Municipal.

Cordial saludo,

La presente con el fin de saludarla y desearle éxitos en el desarrollo de sus labores, a su vez, comedidamente me permito solicitar la publicación, en la Gaceta municipal de las Resoluciones No. 0253, 0259, 0262 y 0263 de 2023, anexas en formato pdf.

Para su conocimiento, tramite y fines pertinentes.

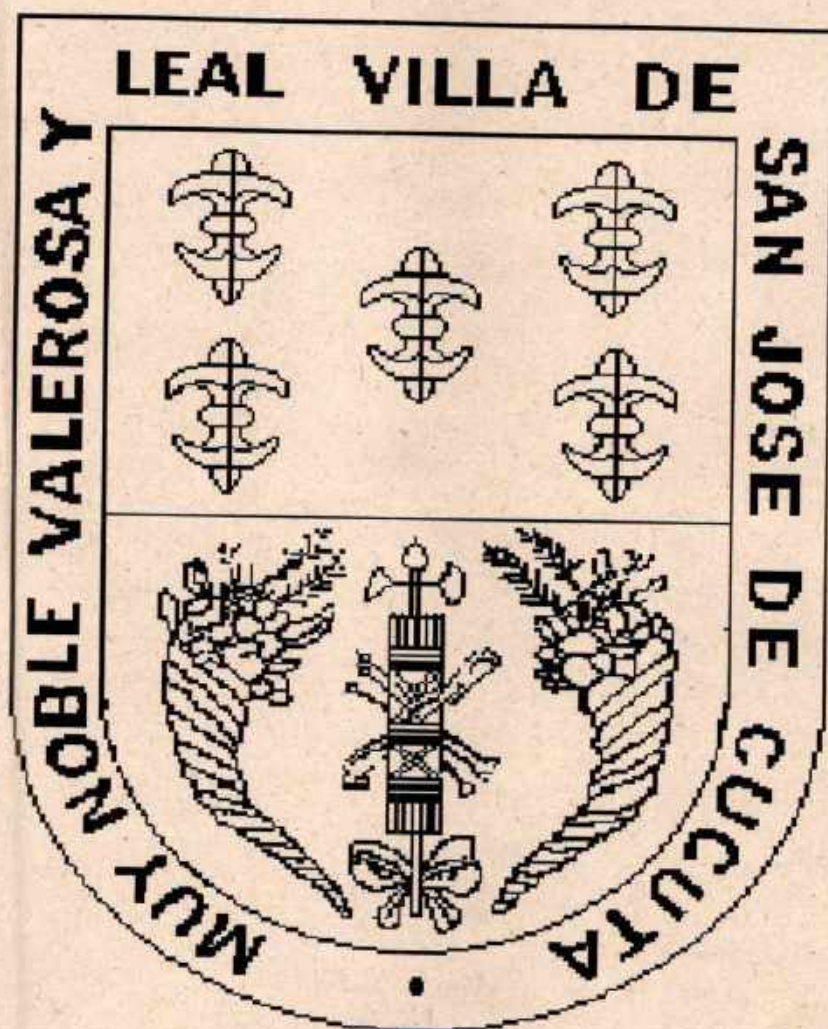
Sin otro particular.



**EDWIN DUARTE GÓMEZ**

Presidente Concejo Municipal

Proyecto: Willian Gómez Martínez – Asesor Jurídico



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**